

Ente fiscalizado: Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado

Fondo: Recursos Fiscales

Número de auditoría: AEFPO-37-PARFIP-2020

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, del ejercicio 2020, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2021.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado; ingresos por Convenios; de los Recursos Fiscales; e Ingresos Propios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí (SIFIDE) es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, en virtud del Decreto Administrativo expedido por el Titular del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 9 de mayo del 2000, el cual fue objeto de diversas reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado.

En la sesión extraordinaria número 01/19 del 15 de enero de 2019 se sometió a consideración del Consejo del SIFIDE, el proyecto de Decreto que incluye las modificaciones y unifica en un solo documento las diversas reformas y adiciones al Decreto que lo constituyó; es así que, el 2 de febrero de 2019 se publicó el Decreto Administrativo mediante el cual se crea el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí, donde se establece como objeto del SIFIDE el apoyar en la identificación, difusión, orientación, evaluación, asesoría y tramitación de proyectos productivos, de infraestructura y sociales viables que contribuyan al desarrollo de la entidad; así como otorgar capacitación, asistencia técnica y financiamientos directos e indirectos a proyectos de todos los sectores productivos, con excepción de los primarios, a través de diversos esquemas de financiamientos, y fomentar la cultura emprendedora y financiera en el Estado.

Con facultades para controlar, administrar, ejercer y disponer de su patrimonio y recursos para el cumplimiento de su objeto y funciones, atribuciones que ejerce en los términos del Decreto de creación y de su Reglamento Interior. Para facilitar el cumplimiento de sus atribuciones, la entidad fiscalizada administra 3 Fideicomisos: el Fideicomiso Fondo San Luis para la Microempresa; el Fideicomiso para el Desarrollo de Microproyectos Productivos del Estado de San Luis Potosí y el Fideicomiso del Impulso a la Economía Familiar. A través de estos, se otorga financiamiento a corto, mediano y largo plazo en apoyo a micro, pequeñas y medianas empresas establecidas en el Estado.

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Concepto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingresos	61,941,797	61,941,797	100%
Egresos	32,363,068	29,360,415	90.1%

El universo seleccionado de los egresos se integra de los recursos siguientes:

Recurso o Fondo	Universo	Muestra	%
Recursos Fiscales	\$ 2,602,486	\$ 2,602,486	100.0
Recursos Propios	29,760,582	26,757,929	90.0
Total	\$ 32,363,068	\$ 29,360,415	90.1

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

VERSIÓN PÚBLICA

V. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para revisión, se obtuvo un promedio general de 98 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado en un nivel alto.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

2. Respecto a la revisión de la documentación correspondiente se determinó que el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado presentó el Informe Anual del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno Institucional ante la Contraloría General del Estado el 30 de marzo de 2021 y se conformó el Comité de Control y Desempeño Institucional, con ello se concluye que el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado dio cumplimiento al Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación en Materia de Control Interno del Estado.

Transferencia de Recursos

3. En la revisión de los registros contables del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, se verificó que los recursos estatales fiscalizables corresponde a \$29,998,797, mismos que fueron registrados como sigue: en cuenta de ingresos un monto de \$1,207,746 aplicado al pago de Servicios Personales; en cuenta de ingresos un monto de \$1,394,740 que se destinó al Programa de Subsidio a la Tasa; en cuenta de Patrimonio del Sistema un monto de \$22,091,311 cuyo destino corresponde al Programa de Impulso para el Desarrollo Industrial y Regional en el estado de San Luis Potosí; y en cuenta de Patrimonio del Sistema un monto de \$5,305,000 cuyo destino corresponde al Programa de financiamiento a MIPYMES.

Ingresos

4. En la revisión de los ingresos del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado se verificó que las operaciones realizadas contaron con el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario, que se sujetaron a las tasas de interés autorizadas por los comités correspondientes, cabe hacer mención que los cálculos que se realizan en cada uno de los créditos otorgados por los diferentes fideicomisos que se conformaron para la administración de los recursos, son ejecutados de manera automática por el sistema informático, ya que por una parte se calcula el monto de los intereses devengados o exigibles, y por otro lado los intereses efectivamente cobrados sobre de los cuales se expide una factura. Los ingresos propios recaudados se clasificaron de la siguiente manera:

Cuenta	Concepto	SIFIDE	Fideicomiso Fondo San Luis	Total
4151	Productos	3,994,697	598,234	4,592,931
4159	Otros productos que generan ingresos corrientes	30,160		30,161
4173	Ingreso por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales	20,004,498	7,315,287	27,319,785
	Total	24,029,356	7,913,521	31,942,877

5. En la revisión de los ingresos del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado se detectó que no se informó en la Cuenta Pública Estatal los Intereses ganados de valores, créditos, bonos y otros por un monto de \$6,570,263.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, presentó el oficio número SIFIDE 271/2021 del 26 de agosto de 2021, donde anexan el oficio número SIFIDE 11-A/2021, del 11 de enero de 2021 en el que se acredita que se hizo entrega a la Secretaría de Finanzas de los estados financieros consolidados del ejercicio fiscal 2020, asimismo presentan copia certificada de la impresión de pantalla de la plataforma correspondiente a la Secretaría de Finanzas en donde en el apartado de Organismos Descentralizados anexan la información sobre los ingresos, incluyendo aquellos ingresos financieros que se clasifican en la partida de "Intereses ganados de valores, créditos, bonos y otros".

Con el análisis a la documentación presentada se verificó que el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado presentó evidencia de la entrega a la Secretaría de Finanzas en tiempo y forma de la información sobre sus ingresos, así como también de su captura en la plataforma correspondiente en el apartado de Organismos Descentralizados de la Secretaría de Finanzas. Por lo tanto, la Auditoría Superior del Estado da por solventada esta observación.

Servicios Personales

6. En la revisión de los registros contables de servicios personales del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de recursos propios y estatales, de un universo de \$20,899,434 se tomó una muestra de \$18,971,274. Dentro de la muestra se verificó que el pago de nómina se realizó de acuerdo con los tabuladores autorizados y el personal se localizó en sus puestos de trabajo y en la plantilla autorizada, lo anterior por un total de \$11,646,573.

7. Con la revisión de las nóminas pagadas con Recursos Estatales y Recursos Propios correspondientes al ejercicio 2020, se comprobó que el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado cumplió con el pago de las obligaciones fiscales y de seguridad social por un monto de \$3,277,710, así como el Fideicomiso del Fondo San Luis para la Microempresa por la cantidad de \$63,175.

8. En la revisión de las nóminas del personal del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado que se liquidaron con recursos propios, se realizaron pagos por salarios base, prima vacacional, estímulos de productividad, despensa y fondo de ahorro de acuerdo con la normativa establecida por un monto de \$10,438,827.

9. Con la revisión de los recursos que la Secretaría de Finanzas registró en la Cuenta Pública Estatal, correspondiente a los salarios del personal que son financiados con recursos estatales para el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, se constató el pago correcto del complemento de sueldo y el Impuesto sobre la Renta correspondiente, por un monto de \$1,207,746.

10. Con la revisión correspondiente a la documentación que forma parte de los expedientes del personal directivo del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, se detectó que el Director del Programa Fondo San Luis para la Microempresa, no cumple con el requisito de contar con un título profesional para ocupar el puesto mencionado, los pagos realizados en el ejercicio 2020 corresponden a \$891,564.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, presentó el oficio número SIFIDE 271/2021 del 26 de agosto de 2021, donde anexa la copia certificada del formato de la descripción de puesto el cual tiene como fecha original el 13 de septiembre de 2017, la cual es posterior al 21 de enero del 2002, cuando fue nombrado director de área del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado. Así como el documento del 3 de febrero de 2004, cuando el Comité Técnico del Fideicomiso lo designó como Director del Fideicomiso Fondo San Luis para la Microempresa, asimismo presentan cartas de trabajo que acreditan su carrera bancaria criterio por el cual fue considerado en el año 2001 cuando fue designado como Director de Ingeniería Financiera del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, y posteriormente en el año 2004, cuando fue designado como Director de Fondo San Luis para la Microempresa, anexan además copia certificada de la designación del puesto de Director de Fondo San Luis por Nacional Financiera, S.N.C.

Con el análisis a la documentación presentada se verificó que el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado presenta la documentación en donde se acredita la carrera bancaria del Director del Programa Fondo San Luis para la Microempresa, requisito por el cual fue elegido por Nacional Financiera S.N.C. como Director para el Programa de Fondo San Luis para la Microempresa, así como su designación. Por lo tanto, la Auditoría Superior del Estado da por solventada esta observación.

11. Con la revisión entre la plantilla del personal y los pagos de las nóminas del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, se constató que la totalidad de los 37 (treinta y siete) empleados que aparecen en las nóminas se encuentran incluidos en la plantilla de personal proporcionada por el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado.

12. En la revisión de las nóminas del personal del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado que se liquidaron con recursos propios, se detectaron pagos por gratificación anual que no corresponde al tabulador autorizado por un monto de \$83,644.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, presentó el oficio número SIFIDE 271/2021 del 26 de agosto de 2021, donde anexa la copia certificada de la sesión ordinaria 03/2019 en donde el Consejo para el Financiamiento del Desarrollo autorizó el tabulador, incluyendo el aguinaldo de los trabajadores para el ejercicio 2020, así como la copia certificada de la parte correspondiente al tabulador para el ejercicio 2020, publicado en la Ley de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2020, donde se indica que las prestaciones de los trabajadores corresponden a 45 días de aguinaldo neto.

Con el análisis a la documentación presentada por el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, se acredita mediante el acta de sesión ordinaria número 03/2019, donde se señala que las prestaciones de los trabajadores corresponden a 45 días de aguinaldo neto, por lo que el cálculo se realiza después de impuestos a fin de que los empleados reciban el equivalente al sueldo neto recibido, sin que resulte afectado por el cálculo de impuestos, considerando también que en el 2020 no hubo incremento salarial. Por lo tanto, la Auditoría Superior del Estado da por solventada esta observación.

13. En la revisión de las nóminas del personal del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, se constató que no se realizaron pagos por salarios con posterioridad a las bajas proporcionadas por el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado.

14. De la inspección física del personal del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, que correspondió a 37 (treinta y siete) empleados, se constató que se encontraban en sus lugares asignados, presentando la identificación correspondiente al momento de su verificación.

15. En la revisión de los registros de las erogaciones del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, se detectó el pago del finiquito con la póliza número PE 105 del 22 de junio de 2020, donde se determinaron diferencias en el cálculo del mismo por un monto de \$98,112 debido principalmente a que la persona presentó su renuncia voluntaria.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, presentó el oficio número SIFIDE 271/2021 del 26 de agosto de 2021, donde acredita con la copia certificada del convenio de terminación laboral del 22 junio del 2020, por mutuo consentimiento, así como copia certificada de la minuta con fecha 19 de junio del 2020 en donde se estableció que el convenio de terminación laboral fuera conveniente para ambas partes, ya que el costo del laudo laboral se incrementaría considerablemente.

Con el análisis a la documentación presentada por el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, se advierte que en la minuta entre el Sistema de Desarrollo del Estado y el trabajador se establece un convenio de terminación laboral por mutuo consentimiento y no corresponde a una renuncia voluntaria del trabajador, así como con la evidencia de que corresponde a la mejor opción en cuanto al costo beneficio en el pago. Por lo tanto, la Auditoría Superior del Estado da por solventada esta observación.

16. Con la revisión de los registros contables del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, se constató el pago del 50% de la prima del seguro de gastos médicos con la póliza de egresos número PE 13 del 4 de septiembre de 2020 por un monto de \$298,372, sin embargo, se realizó bajo la modalidad de adjudicación directa y en el análisis del acta extraordinaria número 01/20 Extraordinaria del 6 de abril de 2020, se solicitó en el punto sexto del orden del día, la posibilidad de la contratación de un seguro de gastos médicos para todo el personal y familiares directos, el cual no fue aprobado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, presentó el oficio número SIFIDE 271/2021 del 26 de agosto de 2021, donde señala que la póliza número PE 13 del 4 de septiembre 2020, corresponde a una renovación del seguro de gastos médicos contratado con Grupo Nacional Provincial, S.A.B, prestación otorgada desde el año 2007, que no corresponde a una nueva contratación. Anexan copia certificada del acta extraordinaria 01/20 en donde se solicitó la posibilidad de la contratación de un nuevo seguro de gastos médicos para todo el personal y familiares directos, el cual no fue aprobado, así como la copia certificada del acta ordinaria 04/19 del ejercicio 2019 en donde el Consejo para el Financiamiento del Desarrollo autorizó en el presupuesto para el ejercicio 2020 el seguro de gastos médicos mayores pagado mediante la citada póliza de egresos número PE 13.

Con el análisis a la documentación presentada por el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, se advierte que la póliza del seguro corresponde a una renovación y que no se realizó la contratación de un seguro nuevo que no fue autorizado por la Junta Directiva en el acta extraordinaria número 01/20 Extraordinaria del 6 de abril de 2020. Por lo tanto, la Auditoría Superior del Estado da por solventada esta observación.

Materiales y Suministros

17. En la revisión y análisis del capítulo 2000 de "Materiales y Suministros" del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado que se liquidaron con recursos propios, de un universo de \$604,068 se tomó una muestra de \$389,434, entre las cuentas que integran este capítulo se encuentran materiales, útiles y equipos menores de oficina, material de limpieza, materiales complementarios, refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo, entre otros. Las erogaciones analizadas por un monto de \$385,189 cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa; se registraron contable y presupuestalmente de manera adecuada y oportuna; presentaron la validación de los comprobantes fiscales y se tuvo evidencia de que la materialidad de las operaciones se llevó a cabo.

18. En la revisión y análisis del capítulo 2000 de Materiales y Suministros del Fideicomiso del Fondo San Luis para la Microempresa que se liquidaron con recursos propios, de un universo por \$157,645 se tomó una muestra de \$96,692, entre las cuentas que integran este capítulo se encuentran Materiales, útiles y equipos menores de oficina, productos alimenticios para personas, entre otros. Las erogaciones analizadas por un monto de \$96,692 cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa; se registraron contable y presupuestalmente de manera adecuada y oportuna; presentaron la validación de los comprobantes fiscales y se tuvo evidencia de que la materialidad de las operaciones se llevó a cabo.

19. En la revisión de la cuenta 2211 denominada "Productos Alimenticios para Personas" del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, se detectó en la póliza E-73 del 29 de Junio del 2020 el pago de 300 folders para expediente de crédito por un importe de \$4,245 en el cual se realizó una aplicación contable incorrecta, ya que debió registrarse en la cuenta 2111 Materiales Útiles y Equipos Menores de Oficina.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, presentó el oficio número SIFIDE 271/2021 del 26 de agosto de 2021, donde señala que hubo un error al teclear el número del clasificador por objeto del gasto correspondiente a la requisición, por lo que fue realizada

la corrección y reclasificación correspondiente en donde se asienta la cuenta correcta del gasto. Anexan copia certificada de las pólizas E-73 de 29 de junio del 2020, póliza diario número 153 del 26 de junio del 2020 y póliza diario número 170 del 26 de junio del 2020.

Con el análisis a la documentación presentada por el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, donde anexan la reclasificación del gasto correspondiente, es importante señalar que tanto el error como la reclasificación no tienen una afectación en los resultados, ya que ambas partidas de gasto pertenecen al capítulo 2000 de Materiales y Suministros. Por lo tanto, la Auditoría Superior del Estado da por solventada esta observación.

20. Respecto al procedimiento de compulsas mediante correo postal certificado de manera selectiva a 1 (un) proveedor del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado por concepto de compra de materiales y suministros con recursos propios de la muestra de auditoría, se constató que en 1 (un) caso dio contestación a la petición de presentar oficio y documentos de compulsas solicitados por parte de esta Auditoría Superior.

21. Con la revisión de los registros contables del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, se constató que los procedimientos de adquisición por los pagos que se registraron en el capítulo de "Materiales y Suministros", se llevaron a cabo mediante adjudicación directa, en virtud de que dichas adquisiciones no rebasaron los montos establecidos por la Ley de Adquisiciones del Estado para desarrollar una modalidad diferente.

22. Con la revisión de los registros contables del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, se constató que los artículos adquiridos que se registraron en el capítulo de "Materiales y Suministros", contaron con el soporte administrativo de recepción de los mismos, así como su disposición a las áreas solicitantes.

Servicios Generales

23. En la revisión y análisis del capítulo 3000 "Servicios Generales" del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado que se liquidaron con recursos propios, de un universo de \$5,534,255 se tomó una muestra de \$4,867,964 entre las cuentas que integran este capítulo se encuentran energía eléctrica, telefonía tradicional, arrendamientos de terrenos, entre otros. Las erogaciones analizadas por un monto de \$4,253,248 cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa; se registraron contable y presupuestalmente de manera adecuada y oportuna; presentaron la validación de los comprobantes fiscales y se tuvo evidencia de que la materialidad de las operaciones se llevó a cabo.

24. En la revisión y análisis del capítulo 3000 "Servicios Generales" del Fideicomiso del Fondo San Luis para la Microempresa que se liquidaron con recursos propios, de un universo de \$2,959,153 se tomó una muestra de \$2,830,458 entre las cuentas que integran este capítulo se encuentran Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información, Servicios financieros y bancarios, Servicios de limpieza y manejo de desechos, entre otros. Las erogaciones analizadas por un monto de \$2,788,618 cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa; se registraron contable y presupuestalmente de manera adecuada y oportuna; presentaron la validación de los comprobantes fiscales y se tuvo evidencia de que la materialidad de las operaciones se llevó a cabo.

25. En la revisión y análisis del capítulo 3000 "Servicios Generales" del Fideicomiso Impulso a la Economía Familiar N° 135700-8 en un universo de \$41,760 se constató que se cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa; se registraron contable y presupuestalmente de manera adecuada y oportuna; presentaron la validación de los comprobantes fiscales y se tuvo evidencia de que la materialidad de las operaciones se llevó a cabo.

26. En la revisión y análisis del capítulo 3000 "Servicios Generales" del Fideicomiso para el Desarrollo de Microproyectos Productivos de un universo de \$81,700 se revisó la totalidad de la cuenta (servicios financieros y bancarios) por concepto de honorarios al Fiduciario. Las erogaciones analizadas cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa; se registraron contable y presupuestalmente de manera adecuada y oportuna y presentaron la validación de los comprobantes fiscales.

27. En la revisión de la cuenta 3341 denominada "Servicios de Capacitación" del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, se detectaron pagos de honorarios a capacitadores sin que se les realizara la retención del Impuesto sobre la Renta, el importe que se observa registrado en los gastos es por la cantidad de \$173,336 por lo cual la retención omitida es de \$17,334.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, presentó el oficio número SIFIDE 271/2021 del 26 de agosto de 2021, donde señala que los proveedores se encuentran dados de alta ante el SAT bajo el régimen de personas físicas con actividades empresariales y profesionales o bajo el régimen de incorporación fiscal, además de que los servicios prestados no corresponden a servicios profesionales (honorarios), sino a servicios de capacitación. Anexan copias certificadas de la constancia de situación fiscal de los proveedores correspondientes.

Con el análisis a la documentación presentada por el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, se advierte que los proveedores se encuentran registrados ante el SAT bajo el régimen de personas físicas con actividades empresariales y profesionales o bajo el régimen de incorporación fiscal, motivo por el cual la Entidad no tiene la obligación de realizar las retenciones del Impuesto sobre la Renta en estos casos, para reforzar lo anterior, con la constancia de situación fiscal de cada uno de los proveedores, se establece su obligación de presentar sus pagos de impuestos bajo esa figura. Por lo tanto, la Auditoría Superior del Estado da por solventada esta observación.

28. En la revisión a la cuenta 3361 denominada "Servicios de Apoyo Administrativo, Traducción, Fotocopiado e Impresión" del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado se detectaron que en algunos de los pagos al personal de apoyo administrativo, no se les realiza la retención del Impuesto sobre la Renta, el importe que se observa registrado en los gastos es por la cantidad de \$441,380 que incluye el Impuesto al Valor Agregado por lo cual la retención omitida es de \$38,050.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, presentó el oficio número SIFIDE 271/2021 del 26 de agosto de 2021, donde señala que los proveedores se encuentran dados de alta ante el SAT bajo el régimen de personas físicas con actividades empresariales y profesionales o bajo el régimen de incorporación fiscal, aunado a que los servicios

prestados no corresponden a servicios profesionales (honorarios), sino a servicios de capacitación. Anexan copias certificadas de la constancia de situación fiscal de los proveedores correspondientes.

Con el análisis a la documentación presentada por el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, se advierte que los proveedores se encuentran registrados ante el SAT bajo el régimen de personas físicas con actividades empresariales y profesionales o bajo el régimen de incorporación fiscal, motivo por el cual la Entidad no tiene la obligación de realizar las retenciones del Impuesto sobre la Renta en estos casos, para reforzar lo anterior, con la constancia de situación fiscal de cada uno de los proveedores, se establece su obligación de presentar sus pagos de impuestos bajo esa figura. Por lo tanto, la Auditoría Superior del Estado da por solventada esta observación.

29. En la revisión a la cuenta 3361 denominada "Servicios de Apoyo Administrativo, Traducción, Fotocopiado e Impresión" del Fondo San Luis para la Microempresa se detectaron que en algunos de los pagos al personal de apoyo administrativo, no se les realiza la retención del Impuesto sobre la Renta, el importe que se observa registrado en los gastos es por la cantidad de \$41,840 que incluye el Impuesto al Valor Agregado por lo cual la retención omitida es de \$3,607.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, presentó el oficio número SIFIDE 271/2021 del 26 de agosto de 2021, donde señala que los proveedores se encuentran dados de alta ante el SAT bajo el régimen de personas físicas con actividades empresariales y profesionales o bajo el régimen de incorporación fiscal, aunado a que los servicios prestados no corresponden a servicios profesionales (honorarios), sino a servicios de capacitación. Anexan copias certificadas de la constancia de situación fiscal de los proveedores correspondientes.

Con el análisis a la documentación presentada por el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, se advierte que los proveedores se encuentran registrados ante el SAT bajo el régimen de personas físicas con actividades empresariales y profesionales o bajo el régimen de incorporación fiscal, motivo por el cual la Entidad no tiene la obligación de realizar las retenciones del Impuesto sobre la Renta en estos casos, para reforzar lo anterior, con la constancia de situación fiscal de cada uno de los proveedores, se establece su obligación de presentar sus pagos de impuestos bajo esa figura. Por lo tanto, la Auditoría Superior del Estado da por solventada esta observación.

30. Respecto al procedimiento de compulsión mediante correo postal certificado de manera selectiva a 14 (catorce) proveedores del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado por concepto de Servicios Generales con recursos propios de la muestra de auditoría, se constató que 1 (un) caso no dio contestación a la petición de presentar oficio y documentos de compulsión solicitados por parte de esta Auditoría Superior.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, presentó el oficio número SIFIDE 271/2021 del 26 de agosto de 2021, donde anexa las copias certificadas de los correos electrónicos enviados al proveedor omiso, en donde se le solicitó dar respuesta al correo enviado por la Auditoría Superior del Estado, así como copias certificadas del proveedor en donde indica que ya se dio respuesta a la Auditoría Superior del Estado.

Con la revisión a la documentación presentada por el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, se advierte que el proveedor ya envió la documentación requerida a las oficinas de la Auditoría Superior del Estado el 24 de agosto de 2021. Por lo tanto, la Auditoría Superior del Estado da por solventada esta observación.

31. El resto de compulsas mediante correo postal certificado a proveedores dentro del capítulo de Servicios Generales, se constató que 13 (trece) casos dieron contestación a la petición de presentar oficio y documentos de compulsas solicitados por parte de esta Auditoría Superior.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

32. En la revisión y análisis del capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas" del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado que se liquidaron con recursos estatales, de un universo de \$1,394,740 se comprobó que las erogaciones analizadas cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa; se registraron contable y presupuestalmente de manera adecuada y oportuna bajo el amparo del Programa de Subsidio a la Tasa, el cual se otorgó vía transferencia a los acreditados que cumplieron con las Reglas de operación del programa, que incluyen: una solicitud de apoyo; estar al corriente en sus pagos; comprobante de domicilio; contrato de apertura de crédito; comprobante fiscal digital por internet el cual es validado, las solicitudes son valoradas por el comité quien tiene la facultad de decisión en la aprobación o negativa del apoyo.

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

33. En la revisión de las cuentas de Activo no Circulante se presentaron movimientos de altas que se liquidaron con recursos propios, por un importe de \$690,313 de los cuales se revisó una muestra de \$668,200 donde se constató que el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado cuenta con la documentación comprobatoria que justifica la adquisición y el adecuado y oportuno registro contable; se validaron los CFDI ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se constató la materialidad de las operaciones.

34. En la inspección física de los bienes muebles adquiridos en el ejercicio 2020 del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, se detectó la falta de logos en dos vehículos marca Aveo, que son utilizados para el proceso de análisis para el otorgamiento de créditos, visitas a los solicitantes en su negocio, inspección a las garantías otorgadas, comisiones periódicas al interior del Estado para la entrega de créditos así como visitas de seguimientos de los financiamientos, el primero con número de serie LSGHD52H6LD112066 y el segundo con número de serie LSGHD52H8LD111954, es importante señalar que las unidades se encuentran en el inventario de la Entidad y cuentan con los resguardos correspondientes.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, presentó el oficio número SIFIDE 271/2021 del 26 de agosto de 2021, donde señala que una vez pasado el término de la veda electoral, fueron colocados nuevamente los logos identificadores a los vehículos propiedad del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado. Anexan copias certificadas de reporte fotográfico de la plantilla de vehículos Aveo con logos instalados.

Con la revisión a la documentación presentada por el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, se realizó además una inspección física por parte de la Auditoría Superior del Estado a los vehículos, donde se constató que las unidades cuentan con los logotipos de identificación correspondiente. Por lo tanto, la Auditoría Superior del Estado da por solventada esta observación.

35. Respecto al procedimiento de compulsión mediante correo postal certificado de manera selectiva a 2 (dos) proveedores del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado por concepto de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles con recursos propios de la muestra de auditoría, se constató que 2 (dos) casos dieron contestación a la petición de presentar oficio y documentos de compulsión solicitados por parte de esta Auditoría Superior.

36. En la revisión de los procedimientos de adquisición llevados a cabo por el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, se constató que se llevó a cabo la Invitación Restringida número SIFIDE/CAS/IR/02/2020 por concepto de compra de dos vehículos tipo sedán Aveo color blanco, con la empresa que presentó la mejor oferta, y por la que se llevó a cabo el contrato LEG04/INC/SI/EXP.028/2020 por la cantidad de \$418,800.

Ley de Disciplina Financiera

37. Se verificó que el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado del Estado cumplió con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2020, y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Sostenible por \$17,688,111.

Balance Presupuestario Sostenible Al 31 de diciembre de 2020	
Concepto	Monto Devengado
Ingresos Totales (A)	50,051,179
Egresos Presupuestarios (B)	32,363,068
Remanente del ejercicio anterior (C)	0.0
Balance Presupuestario (A-B+C)	17,688,111

FUENTE: Cuenta Pública 2020 del SIFIDE, Formato 4 "Balance Presupuestario - LDF".

38. Se observa que el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado no realizó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, y los montos de Deuda Contingente, con las propuestas de acción para enfrentarlos, toda vez que no se presentó evidencia de que fueron incluidos en el proyecto de Presupuesto de Ingresos del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, para el ejercicio fiscal 2020 y en el proyecto de Presupuesto de Egresos el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado del San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2020.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, presentó el oficio número SIFIDE 271/2021 del 26 de agosto de 2021, donde señala que en sus estados financieros reportados ante la Secretaría de Finanzas, de manera trimestral, en el formato denominado Informe sobre Pasivos Contingentes que no cuentan con pasivos contingentes por no haber incurrido en alguno de los supuestos que lo generan. Anexan copias certificadas del "Informe sobre Pasivos Contingentes" al cierre del ejercicio 2020.

Como resultado de la revisión a la documentación presentada por el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, se advierte en las aclaraciones, mediante la presentación del formato denominado Informe sobre Pasivos Contingentes, el argumento de contar con pasivos contingentes, debido a que no incurren en alguno de los supuestos que lo generan, se presentan los estados financieros donde se establece que efectivamente no reportan pasivos contingentes. Por lo tanto, la Auditoría Superior del Estado da por solventada esta observación.

39. Se constató que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales por \$23,156,746, aprobados en el Presupuesto de Egresos del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, para el ejercicio fiscal 2020, presentó un incremento de \$5,362,746 que representó el 30.1% respecto del aprobado en el ejercicio 2019, excediendo el límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2020.

Cuenta Pública 2020		
Concepto	%	Importe
Egresos aprobados en el rubro de Servicios Personales en 2019		17,794,000
Crecimiento en Términos Reales, menor de la comparación entre:		
a) El 3 por ciento de crecimiento real.		
b) El crecimiento real del PIB señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2020. (Rango de crecimiento % real 1.5 - 2.5)	2.0%	355,880
Inflación acumulada anual 2019	2.8%	498,232
Total de incremento procedente en SP según art. 10 LDF	4.8%	854,112
Monto Máximo de recursos del Capítulo 1000 para el ejercicio fiscal 2020		18,648,112
Monto de recursos aprobados para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del SIFIDE, para el ejercicio fiscal 2020		23,156,746
Incremento	30.1%	5,362,746
Monto excedido	25.3%	4,508,634

FUENTE: Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 y 2020, Cuenta Pública 2020, y Balanza de Comprobación del Ejercicio Fiscal 2019 y 2020, del SIFIDE.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, presentó el oficio número SIFIDE 271/2021 del 26 de agosto de 2021, donde señala como argumento que no incrementó los sueldos de su personal en el ejercicio 2020, para lo cual anexan la copia certificada del acta ordinaria 04/18 en donde se aprueba en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, al rubro de servicios personales, la cantidad de \$17,794,000, y para el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 mediante acta certificada ordinaria 04/19, al rubro de servicios personales, la cantidad de \$23,156,746, la diferencia entre ambas cantidades, corresponde a \$5,362,746. Asimismo anexan copia certificada del convenio de colaboración entre el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, la Oficialía Mayor y la Secretaría de Finanzas, de fecha 17 de enero de 2019 en donde se integró en el presupuesto de este ejercicio la nómina del personal de Gobierno del Estado adscrito al Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, así como copias certificadas del acta ordinaria 01/19 en donde especifican que la cantidad mencionada corresponde al personal de Gobierno del Estado adscrito al Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado.

Como resultado de la revisión a la documentación proporcionada por el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, se advierte que en el ejercicio fiscal 2019, como consecuencia del convenio de colaboración celebrado entre el Sistema de

Financiamiento para el Desarrollo del Estado, la Oficialía Mayor y la Secretaría de Finanzas, se integró en el presupuesto del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado la nómina del personal de Gobierno del Estado adscrito al Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, lo cual se reconoce en el acta correspondiente a la reunión ordinaria 01/19 del Consejo para el Financiamiento del Desarrollo, del 16 de abril de 2019, en el punto del orden del día correspondiente al Programa Operativo Anual. En este programa, se refleja una modificación en el presupuesto por la cantidad de \$4,616,234 por lo que esta cantidad corresponde a lo que la Secretaría de Finanzas paga directamente a los empleados de Gobierno del Estado adscritos al Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, la cual se debería agregar en el presupuesto aprobado del ejercicio 2019 dando como resultado un importe de \$22,410,234, que representa un incremento de \$746,512 el cual corresponde al 3.33%. Por lo tanto, la Auditoría Superior del Estado da por solventada esta observación.

40. Se verificó que los recursos ejercidos en Servicios Personales, no rebasaron el monto aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado.

41. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2020 del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, se verificó que en el Estado Analítico de Ingresos del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, no se consideraron los ingresos excedentes derivados de la diferencia del Presupuesto recaudado menos el Presupuesto estimado, que arrojó una variación positiva, sin embargo, los recursos no se destinaron para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones.

42. Se verificó que el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, no destinó el remanente de los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición en Inversión pública productiva y/o la creación de un fondo para compensar la caída de Ingresos de libre disposición; ya que los recursos se mantuvieron en las cuentas bancarias, de conformidad con la normativa aplicable.

43. Se verificó que el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, no utilizó el porcentaje establecido, de hasta un 5% cuando la entidad fiscalizada se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas de los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, para cubrir Gasto Corriente, conforme al artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM).

44. Se comprobó que el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, no asignó recursos para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020.

Análisis de la información financiera

45. Con el análisis de las cuentas de bancos y sus conciliaciones bancarias del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, donde se administran los recursos estatales y propios que se reciben, se verificó que los saldos manifestados en la contabilidad de las 12 cuentas bancarias se encuentran razonablemente correctos, asimismo las conciliaciones bancarias se encuentran elaboradas de una manera correcta.

46. Con el análisis de las cuentas contables que se consideran en el registro de los recursos que son transferidos de la Secretaría de Finanzas al Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, se constató que se registran de acuerdo con la naturaleza de los recursos, por lo cual se presentó el Programa de Subsidio a la Tasa en una cuenta de ingresos por transferencias y su aplicación en la cuenta de Subsidios y otras ayudas. Por otra parte, los recursos de los programas: Programa de Impulso para el Desarrollo Industrial y Regional en el Estado de San Luis Potosí por \$22,091,311 ; y Programa de Financiamiento a MIPYMES por \$ 5,305,000 , se registran dentro del Patrimonio del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, ya que su destino es el otorgar créditos a la ciudadanía.

47. Con el análisis de las cuentas contables que se consideran en el registro de los recursos que son transferidos de la Secretaría de Finanzas al Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, se constató que los traspasos de los recursos recibidos para la aplicación de los créditos se registraron en las cuentas de Fideicomisos Mandatos y Contratos Análogos como sigue: Programa de Impulso para el Desarrollo Industrial y Regional en el Estado de San Luis Potosí en la subcuenta Programa de Impulso Fase IV por \$ 22,091,311; y el Programa de Financiamiento a MIPYMES en la subcuenta Fondo San Luis para la Microempresa por \$5,305,000.

48. Con el análisis de las cuentas contables que se consideran en el registro de los recursos que son transferidos de la Secretaría de Finanzas al Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, se constató que los traspasos de los recursos recibidos para la aplicación de los créditos se registraron en las cuentas de Fideicomisos Mandatos y Contratos Análogos, asimismo se constató que el Sistema en la operatividad de sus actividades realiza sus funciones con apego a sus lineamientos internos que se establecieron para el otorgamiento de créditos que impulsan el desarrollo del Estado, el cual para su autorización requiere de la solicitud del ciudadano o empresa, misma que se integra al expediente técnico para su valoración, y en caso de ser viable su solicitud se procede a su autorización, por lo tanto de acuerdo con la información presentada y validada se puede determinar que los recursos que se destinaron para los programas: Programa de Impulso Fase IV por \$ 22,091,311; y el Programa de Financiamiento a MIPYMES en la subcuenta Fondo San Luis para la Microempresa por \$5,305,000 cumplen con el fin para el que fueron creados.

49. Con el análisis de las cuentas por cobrar de los empleados del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, se constató que los movimientos corresponden a la entrega de viáticos, los cuales son comprobados con la debida oportunidad.

50. Con la revisión de los registros contables y presupuestales del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, se detectó una diferencia entre el registro de la póliza número PE-175 del 31 de diciembre de 2020 en la cuenta "Cuotas de vivienda" y el pago del sexto bimestre al INFONAVIT de la cuota del 5%, por un monto de \$16,094.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, presentó el oficio número SIFIDE 271/2021 del 26 de agosto de 2021, donde señala que con la cédula de determinación de cuotas, aportaciones y amortizaciones del bimestre 06-2020; el analítico del presupuesto del egreso al 31 de diciembre de 2020 y con la relación del saldo de la cuenta del pasivo, la diferencia se debe a que al cierre del ejercicio 2020, momento en que se cuenta con la

liquidación del periodo emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, se ajustan los saldos de las cuentas presupuestales para que queden conciliadas al cierre conjuntamente con la cuenta del pasivo, y se reconocen saldos menores que se registraron erróneamente en el transcurso del ejercicio, que sin embargo, son ajustadas de acuerdo con la conciliación.

Como resultado de la revisión a la documentación proporcionada por el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, se advierte que de acuerdo con los registros contables y la conciliación al cierre del ejercicio entre las cuentas del presupuesto de egresos y los pasivos, la inconsistencia detectada se debió a diferencias menores entre el pago de las cuotas y retenciones del INFONAVIT que fueron reconocidas al cierre del ejercicio. Por lo tanto, la Auditoría Superior del Estado da por solventada esta observación.

Cumplimiento de la normativa

51. Para evaluar los avances en el proceso de armonización contable, el Consejo Nacional de Armonización Contable elaboró Guías de Cumplimiento, documentos que permiten realizar un autodiagnóstico para identificar las principales debilidades e incumplimientos en el proceso. Como resultado de aplicar la guía y una vez analizada la evidencia documental relativa a Obligaciones Ley, Adopción Normativa 2014-2015 y Transparencia, se determinó que el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, estableció el 98.5 % de disposiciones en tiempo y forma, es decir, cumple con el objetivo de armonización contable.

52. El Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado presentó evidencia de los Manuales de procedimientos y organización actualizados.

53. Con la revisión de los programas a cargo del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado se constató el apego a la normatividad aplicable en las Reglas de Operación de los mismos, además es importante señalar que la Entidad cuenta con el Certificado número FS 94803 y opera un Sistema de Gestión de Calidad, que cumple con los requerimientos de la norma ISO 9001:2015 para el alcance en la "Servicios financieros, desarrollo y actividades de respaldo para el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí.", con una vigencia del 29 de marzo de 2020 al 29 de marzo de 2023 expedido por la empresa certificadora.

54. Con la revisión de los programas a cargo del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado se constató el apego a la normatividad aplicable en las Reglas de Operación de los mismos, además es importante señalar que la Entidad dictamina sus Estados Financieros con la firma autorizada, con lo cual demuestra su interés en realizar sus operaciones con eficiencia y en cumplimiento con la normatividad contable y presupuestal.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 14 observaciones, de las cuales 14 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión limpia

Con motivo de la auditoría practicada al Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2020, se determinó fiscalizar un monto de \$29,360,415 que representó el 90.1% del universo seleccionado por \$ 32,363,068. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, al Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Jesús Horacio García Hernández	Supervisor
L.A. Ana Laura Meraz Zuñiga	Auditora

IX. Marco legal

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2021.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/SCT/GMA/JGH/AMZ

VERSIÓN PÚBLICA